

## EL PARO O DESEMPLEO DE LOS AUTÓNOMOS

Octubre de 2014

En el 2010 se concedió a los autónomos un derecho que se venía reivindicando desde hacía muchos años, se trata del conocido como paro o desempleo de los autónomos. (Prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos)

Hasta la fecha, entre los requisitos necesarios para su concesión estaban el cotizar por el cese de actividad, que este se haya realizado durante un período mínimo de 12 meses continuados e inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud y el estar en situación legal de cese de actividad.

Con un año cotizado se puede tener derecho al “paro del autónomo” durante dos meses, y el período máximo durante el cual se podrá cobrar es de 12 meses para aquellos que hayan cotizado durante un período mínimo de cuatro años.

El importe de la prestación es del 70% de la media de las bases cotizadas en los últimos doce meses. Si por ejemplo una persona ha cotizado por la base mínima (875,70 € para 2014), cobrará 612,99 €/mes.

Hasta la fecha, el principal problema que nos encontrábamos para que se concediera la prestación, era la de acreditar correctamente que se cumplían los motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos que obligaban a un autónomo a echar el cierre.

Afortunadamente la nueva Ley de Mutuas ha reducido los requisitos a cumplir. Ahora para acreditar el cese de actividad, tan sólo será necesario alegar un 10% de pérdidas anuales, (antes era de un 30%) y también podrán acceder a esta prestación aquellos autónomos que están en módulos que hasta la fecha eran los grandes olvidados, ya que en la práctica no podían acreditar las pérdidas que realmente estaban soportando y en consecuencia sus solicitudes eran denegadas.

Recuerden que la normativa que la desarrolla es muy amplia y hemos presentado de forma muy resumida lo más relevante por lo que no duden en ponerse en manos de un profesional y déjense asesorar.

[www.asesoriafranciscoureana.com](http://www.asesoriafranciscoureana.com)